

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-504

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA CREAR EL CARGO DE PRINCIPAL OFICIAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS

POR CUANTO:

El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO:

El Secretario de Salud ejercerá todas funciones que le asigna la Constitución de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81, *supra*, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO:

La estructura organizacional del Departamento de Salud es una compleja, la cual tiende a incidir en la agilidad con la que se ejecuta los procesos administrativos. Ante los retos de salud pública que confronta diariamente el Departamento de Salud, este debe perseguir que la gestión administrativa tenga como objetivo maximizar la utilización de los recursos en aras de tener procesos administrativos eficaces y eficientes. La función administrativa para su aplicación requiere los siguientes elementos: planeación, integración, organización, control y dirección. Dichas funciones requieren implementación continua.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81, *supra*, en su Artículo 8, establece que "[e]l Secretario de Salud podrá, siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios y oficinas, para la mejor marcha del Departamento, y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento del Departamento", conforme a lo dispuesto en la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico."

POR CUANTO:

Una Oficina de Gestión de Proyectos (en adelante, PMO, por sus siglas en inglés) busca estandarizar y optimizar procesos en la ejecución de proyectos. Además, de ser el gestor de la documentación, las guías y las métricas asociadas a estos procesos.



Departamento de Salud

POR CUANTO:

Tener una PMO aumenta la probabilidad de éxito de los proyectos y su rentabilidad y desarrolla las competencias de gestión de proyectos en el personal, minimizando los proyectos fallidos y promoviendo un mayor éxito de estos. Además, mejora la integración de los proyectos y mantiene a la gerencia informada acerca del progreso de estos.

POR CUANTO:

Alineada a la política pública de Secretario de Salud y a las prioridades estratégicas del Departamento de Salud contenidas en el Plan Estratégico 2025, se identifica la necesidad de promover e institucionalizar las mejores prácticas y estándares administrativos, estandarización de procesos, transparencia y optimización en el uso de fondos federales. Esto se torna urgente al ser el Departamento de Salud uno de los principales recipientes de fondos asignados por el Gobierno Federal para la reconstrucción, atención a los efectos de la pandemia COVID19, como también, en la atención de los diversos servicios esenciales de salud pública y esfuerzos programáticos del Departamento de Salud a través de los proyectos con fondos concurrentes, especiales y de competencia.

POR CUANTO:

Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud, por lo que éste, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento.

POR TANTO:

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81, SUPRA, Y LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO, YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y ORDENO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Se crea el cargo de Principal Oficial de Gestión de Proyectos en el Departamento de Salud. Este cargo, le responderá directamente al Secretario de Salud.

SEGUNDO:

El Principal Oficial de Gestión de Proyectos establecerá la PMO, bajo la cual operará la Oficina de Recursos Externos. A ese fin establecerá una estructura operacional y recabará los recursos y el presupuesto para ello.

TERCERO:

El Principal Oficial de Gestión de Proyectos trabajará en estrecha coordinación con el Principal Oficial Administrativo, el Principal Oficial Médico y el Principal Oficial de Epidemiología del Departamento de Salud. Esta Orden Administrativa estará en total armonía con las Órdenes Administrativas número 490, 501 y 502.

CUARTO:

El Principal Oficial de Gestión de Proyectos realizará las siguientes gestiones:

A. Estandarizar los procesos que se utilizan en los proyectos financiados con fondos federales de carácter concurrente, especial y de competencia. Esto incluye, entre otros, la documentación,



Departamento de Salud

dirección y métrica en la práctica de la gestión y de la ejecución de proyectos.

- B. Definir y mantener estándares de procesos relacionados con la gestión de proyectos federales dentro del Departamento de Salud.
- C. Asegurar que los proyectos estén alineados con las prioridades y objetivos de los planes estratégicos del Departamento de Salud.
- D. Facilitar el intercambio de metodologías, herramientas y técnicas entre todos los proyectos para apoyar la toma de decisiones estratégicas.
- E. Configurar los mecanismos para desarrollar un estudio de fortalezas, necesidades, barreras y retos comunes entre las diversas iniciativas ya existentes, tanto a nivel administrativo, como a nivel programático.
- F. Desarrollar un plan de capacitación y desarrollo de conocimientos en personal a nivel gerencial, administrativo y programático.
- G. Proveer apoyo administrativo, tales como políticas y metodologías, a los directores de proyecto. Esto incluye establecer guías para la evaluación de los proyectos.
- H. Dar apoyo a los directores de proyecto en el lanzamiento, implementación y finalización de los proyectos.
- I. Facilitar la comunicación entre los directores de proyectos para que no se dupliquen funciones ni esfuerzos y que puedan apoyarse los unos a los otros.
- J. Crear y mantener un registro de los proyectos.
- K. Mantener a la gerencia informada acerca del progreso de los proyectos.
- L. Asesorar y apoyar técnicamente en la implementación de las políticas, normas, estrategias y procedimientos de su competencia.
- M. Coordinar las auditorías únicas (single audits).
- N. Poner en marcha el Plan de Acción Correctiva que pueda emanar de cada "Single Audit", asegurando que cada unidad identificada lleve a cabo las acciones pertinentes en el tiempo estipulado.
- O. Facilitar la negociación del acuerdo de costos indirectos con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.
- P. Cualquier otra tarea o gestión que le encomiende el Secretario de Salud





Departamento de Salud

QUINTO:

Además de proveer apoyo para la gestión de proyectos, la PMO

podrá presentar, solicitar y/o dirigir sus propios proyectos.

SEXTO:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedan

derogadas y si efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 7 de junio de

2021, en San Juan, Puerto Rico.

CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD SECRETARIO DE SALUD